

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

INTERESADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE
MARTÍN BERBEL ALONSO	23.192.975-M	OV-C/017 AL 01010	ALBOX	ALMERÍA	A.D.I.

INTERPRETACIÓN DE CLAVES:

- A.I.I.= ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INACTIVIDAD
- A.D.I.= RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INACTIVIDAD
- R.B. = RESOLUCIÓN DE BAJA
- A.I.C.I.= ACUERDO DE INICIO DE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN
- R.C.D.I.= RESOLUCIÓN DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA - INSCRIPCIÓN
- R.D. = RESOLUCIÓN DESFAVORABLE

Almería, a 18 de octubre de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.

8376/13

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Almería – Servicio de Admón. Laboral

Vista la modificación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE CARÁCTER PRIVADO MERCANTIL 2011-2014, Código Convenio 04000355011982, suscrito con fecha 19 de julio de 2013, de una parte por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. y la FSP-Sector Sanidad de UGT, como representación laboral, y de otra parte, la Agrupación Provincial de Hospitalización y Asistencia Privada de ASEMPAL, en representación empresarial, tras advertirse errores en el texto del mismo, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

A C U E R D A

PRIMERO.- Proceder a la inscripción de la modificación del Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 17 de octubre de 2013

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

ANTONIO LUIS BRIONES BRIONES, actuando en calidad de Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, con domicilio a efectos de notificaciones en Almería, calle Sergio Leone, número 5-bajo, C.P. 04007, ante Dirección Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía comparece y, como más procedente sea,

EXPONE:

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de 21 de agosto de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 77, artículo 24, apartado g), donde dice: «Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de un día al año de licencia por asuntos propios», debe decir: «Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de tres días al año de licencia por asuntos propios».

En la página 86, tabla de salarios vigente en el período 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en el personal no titulado, donde dice: "Monitor de logofonía, de sordos, de educación física y ocupacional, Auxiliar sanitario, Auxiliar sanitario

especializado, Puericultores, Auxiliar de clínica, Auxiliares de laboratorio y Cuidador psiquiátrico, salario base mensual 668,62 euros", debe decir: "Monitor de logofonía, de sordos, de educación física y ocupacional, Auxiliar sanitario, Auxiliar sanitario especializado, Puericultores, Auxiliar de clínica, Auxiliares de laboratorio y Cuidador psiquiátrico, salario base mensual 688,82 euros".

Y SOLICITA a la Dirección Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que proceda al registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las correcciones contenidas en el cuerpo de este escrito, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Almería, a 7 de octubre de dos mil trece.

Fdo. Antonio L. Briones Briones.

8377/13

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial de Almería – Servicio de Admón. Laboral

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa URBASER, S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, Código Convenio 04001102011994, suscrito con fecha 27 de junio de 2013 por la empresa y por la representación legal de los trabajadores, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

A C U E R D A

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 17 de octubre de 2013.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

Artículo 1. Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente convenio regulará las relaciones laborales y será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa URBASER, S.A. adscritos al servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Roquetas de Mar.

Artículo 2. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, siempre que sea ratificado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las condiciones salariales se aplicarán con efectos del día 1 de Enero de 2012. Salvo las que sean de aplicación desde la fecha de firma del convenio.

El presente convenio quedará automáticamente denunciado a la fecha de su vencimiento.

No obstante, se seguirá aplicando, en todos sus contenidos normativos, hasta la firma de otro convenio, negociado entre las partes, que lo sustituya.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

Serán respetadas en su integridad exclusivamente aquellas situaciones individuales, que hayan podido nacer con posterioridad al 1 de Marzo de 1987, y que fueran más ventajosas a las establecidas en este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos, contratos individuales o resoluciones de carácter general o particular, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.